

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE A TASA FIJA DEL 2,00% CON
VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
CON PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR Y A SER
INTEGRADAS EN (I) EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE
LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI A
LA RELACION DE CANJE.

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF ENERGÍA
ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor, que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “YPF LUZ”, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A., en su carácter de organizadores y colocadores (los “Organizadores”) y Allaria S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Comafi S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, SBS Trading S.A., Banco Hipotecario S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Industrial Valores S.A., Facimex Valores S.A., Puente Hnos. S.A., y BACS Banco de Crédito y Securitización SA, como agentes colocadores (los “Colocadores”): (I) las obligaciones negociables clase XVI a tasa de interés fija del 2,00% nominal anual con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a ser integradas (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables Clase XI (código de especie de Caja de Valores S.A. N° 56398; ticker YFCBO) emitidas por YPF Luz con fecha 29 de agosto de 2022 y 10 de febrero de 2023 por un valor nominal total en circulación de US\$ 35.000.000 (las “Obligaciones Negociables Clase XI”) a la Relación de Canje (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) con precio de emisión a licitar (las “Obligaciones Negociables Clase XVI”); y (II) las obligaciones negociables clase XVII a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en el país (las “Obligaciones Negociables Clase XVII” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XVI, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas en el marco del régimen simplificado de emisor frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) de la Emisora, por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta US\$ 110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) (el “Monto Total Autorizado”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 7 de junio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en la autopista de información de la CNV (la “AIF”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypluz.com (todos ellos en forma

conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Macacha Güemes 515, piso 3, (C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypf@ypf.com
2. **Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán / Lucila Zallio /, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar), (ii) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono 4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar)
3. **Colocadores:** (i) **Allaria. S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 54 (11) 5555-6000), (ii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 701, piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Tomas Salmain / María Fernanda Geragale / Pamela Pereyra; Tel: 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar; mgeragale@bancopatagonia.com.ar; ppereyra@bancopatagonia.com.ar), (iii) **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros@balanz.com, Santiago Giambruni email: sgiambruni@balanz.com Tel: +54(11) 5276-7010), (iv) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar), (v) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950 Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Tel 11 4338-9270 Mail: javier.gourdy@comafi.com.ar y/o BancalInstitucional@comafi.com.ar), (vi) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar), (vii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Marcos de Apellaniz/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / mda@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com), (viii) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / realderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar), (ix) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar), (x) **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Gonzalo Wolfenson/ Samuel Wainstein/ Martín Campbell, Teléfono 4321-2209/2275/2200 /2236, e-mail: wolfenson@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar), (xi) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Candelaria Navazzotti, Joaquín Vallejos, Florencia Lucchetti, e-mail: capitalmarkets@max.capital Tel: 3984-2400), (xii) **BNP Paribas Sucursal Buenos Aires** con domicilio en Bouchard 547, Piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sergio Traversaro, Teléfono: 4875-4313 / 4875-4408, e-mail: sergio.traversaro@ar.bnpparibas.com), (xiii) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: e-mail: ipadova@bancoindustrial.com.ar; mromero@bancoindustrial.com.ar; pdalmasso@bindinversiones.com.ar), (xiv) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Nicolás Pividori / Ignacio Aimi / Agustín Fonseca, Tel: (+54 11) 4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar; matiasdominguez@facimex.com.ar; nicolaspividori@facimex.com.ar; ignacioaimi@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar), (xv) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Sales and Trading; Tel: (+54 11) 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com) y (xvi) **BACS Banco de Crédito y**

Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar) y (xvii) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31º, C.A.B.A., Argentina, (At. Ricardo Rodríguez Marengo, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276).

4. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados

5. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
6. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
7. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
8. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses, una Fecha de Amortización y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.
9. **Período Informativo:** El período de difusión comenzará el 10 de junio de 2024 a las 10 horas y finalizará a las 18 horas del 10 de junio de 2024 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
10. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 11 de junio de 2024 en el horario de 10 a 16:15 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
11. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será la fecha que se informe en el aviso de resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
12. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”)
13. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).

14. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en *Euroclear Bank S.A./N.V.*

15. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.

16. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Periodo Informativo y/o del Periodo de Subasta:** La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Periodo Informativo y/o el Periodo de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Periodo Informativo y/o del Periodo de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Periodo Informativo y/o el Periodo de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Periodo de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Periodo de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Periodo de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

17. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Organizadores y los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”. Los Organizadores y los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Periodo Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

18. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Precio Solicitado Clase XVI y/o la Tasa Solicitada Clase XVII, según corresponda. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y el Precio Solicitado Clase XVI y/o la Tasa Solicitada Clase XVII, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

19. **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de

emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

20. **Compromisos:** Para mayor información véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.

21. **Supuestos de Incumplimiento:** Para mayor información véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

22. **Compras en el Mercado:** La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compras de Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

23. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en una Fecha de Pago de Interés de las Obligaciones Negociables, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (tal como dicho término se define en el Suplemento de Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

24. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

25. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Organizadores y los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.

26. **Prorrateso:** en caso de prorrateso, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Determinación de la Tasa Aplicable y el Precio Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto”.

27. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

28. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes

establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

29. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. Si una fecha de pago de servicios de intereses o de amortización de capital de las Obligaciones Negociables no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía sin devengar interés alguno.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVI:

- 1) **Clase:** XVI
- 2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI será de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVII. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XVI no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el aviso de resultados.
- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Las Obligaciones Negociables Clase XVI deberán ser suscriptas e integradas:
- (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o
 - (ii) o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XI a la Relación de Canje.

Las “**Obligaciones Negociables Clase XI**” son las obligaciones negociables clase XI en circulación por un valor nominal total de US\$ 35.000.000, emitidas por la Emisora en fechas 29 de agosto de 2022 y 10 de febrero de 2023 por un valor nominal de US\$ 15.000.000 y US\$ 20.000.000, respectivamente, a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual con vencimiento el 29 de agosto de 2024, cuyos términos y condiciones se encuentran indicados en los respectivos suplementos de precio de fecha 22 de agosto de 2022 y 6 de febrero de 2023, código de especie en CVSA: 56398; ticker YFCBO.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase XVI en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XVI a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XI que resulte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XVI no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase XVI que corresponderán a un inversor que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Clase XI dadas en especie. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVI que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en pesos, deberán integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial al Precio Aplicable, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI POR EL PRECIO APLICABLE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVI que hubieren sido adjudicadas

y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar lo correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XVI para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVI que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XVI, en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial conforme al procedimiento indicado en el Suplemento de Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVI que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase XVI libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XVI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XVI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en pesos.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN PESOS, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XVI serán acreditadas por los Organizadores y los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Organizadores, a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XVI a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 4) **Relación de Canje:** La Relación de Canje será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido por (ii) el Precio Aplicable, según será informado en el Aviso de Resultados.
- 5) **Valor Reconocido:** Por cada US\$ 1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XVI recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$ 1,00.
- 6) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Será la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XVI**”) y será informada en el aviso de resultados.
- 7) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XVI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase XVI (cada una, una “**Fecha de Amortización Clase XVI**”);
- 8) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Las Obligaciones Negociables Clase XVI devengarán intereses a una tasa de interés fija del 2,00% nominal anual (la “**Tasa de Interés Clase XVI**” o la “**Tasa Aplicable Clase XVI**”).
- 9) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses clase XVI**”). La última Fecha de Pago de

Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

10) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.

11) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Las Obligaciones Negociables Clase XVI fueron calificadas por Fitch como AAA (arg) perspectiva estable.

12) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*”. Colocación de Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto (el “**Precio Aplicable**”).

13) **Tipo de Cambio Inicial:** Será a la Fecha de Cálculo Inicial el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

14) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

15) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Las Obligaciones Negociables Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

16) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo

17) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

18) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XVI:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVII:

1) **Clase:** XVII

2) **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVII será de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XVII no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XVII será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

- 3) **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Las Obligaciones Negociables Clase XVII deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país. El Inversor Interesado, que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XVII que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XVII efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 4) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XVII**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- 5) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XVII será amortizado en 2 pagos iguales en el mes 33 (inclusive) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento Clase XVII (cada una, una “**Fecha de Amortización Clase XVII**”).
- 6) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Las Obligaciones Negociables Clase XVII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase XVII**” o la “**Tasa Aplicable Clase XVII**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII se informará en el Aviso de Resultados.
- 7) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive. En virtud de ello, constará de un primer periodo de intereses irregular, por lo que la primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente noveno mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada periodo de tres meses subsiguiente, (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Clase XVII**”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XVII será el mismo día de la Fecha de Amortización Clase XVII. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Base para el cálculo de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Para el cálculo de los intereses se considerarán un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
- 9) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Las Obligaciones Negociables Clase XVII fueron calificadas por FIX como AA (arg) perspectiva estable.
- 10) **Rescate anticipado a opción de la Sociedad:** La Sociedad tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XVII que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del mes treinta (30°) (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al precio de rescate de capital de 100% (más los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII). Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XVII con una anticipación de no menos de siete (7) Días Hábles y no más de treinta (30) Días Hábles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables Clase XVII, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVII.
- 11) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** 100% del valor nominal.
- 12) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Las Obligaciones Negociables Clase XVII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 13) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

- 14) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XVII:** US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 16 otorgado por la Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 5 de mayo de 2022. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-28-APN-GE#CNV de fecha 7 de mayo de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ, y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Organizadores ni de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

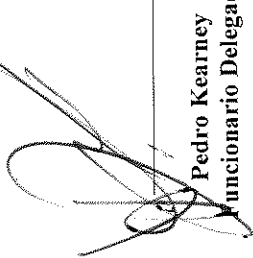
La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22	Banco Santander Argentina S.A. Agente de Liquidación y Compensación Agente de Liquidación Integral Matrícula CNV N° 72
Colocadores	
 Allaria Allaria S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 24	BANCOPATAGONIA Banco Patagonia S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 66
 BBVA Banco BBVA Argentina S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 42	BALANZ Balanx Capital Valores S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 210
Banco Provincia 	BANCO COMAFI 
Banco de la Provincia de Buenos Aires Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43	Banco Comafi S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 54
 ICBC 	 Banco Hipotecario Banco Hipotecario S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 40
Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 74	MAX CAPITAL
 BNP PARIBAS	 Facimex
BNP Paribas Sucursal Buenos Aires Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 67	Facimex Valores S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 99 de la CNV
 PUENTE <small>Ante PSE Banco Provincial de Desarrollo y Empleo</small>	 BACS <small>Banco de Crédito y Securitización S.A.</small>
Puente Hnos. S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 28 de la CNV	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 25 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 7 de junio de 2024.


Pedro Kearney
Funcionario Delegado